CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°069 DE 2025

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA
NIT No	881.862.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
C.C. No	80.932.317 DE BOGOTA
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS CORESMED
NIT	901055156-5
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA DEL CARMEN GÓMEZ DE HOYOS
C.C. No	40.019.868 DE TUNJA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL Y TERAPIA RESPIRATORIA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA.
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($142.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCION	**TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025).

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80.932.317 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto No. 044 del 26 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS CORESMED**, identificada con NIT. 901055156-5, representada legalmente por la señora **GLORIA DEL CARMEN GÓMEZ DE HOYOS**, identificada con C.C. No. 40.019.868 de Tunja, quien para efectos de este contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011. **2.** Que mediante Acuerdo No. 014 del 24 de junio de 1999, se creó la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha. **3.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "… *las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*". **4.** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las

Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación. **5.** Que el artículo 4 de la Resolución No. 5185 de 2013, dispuso que: "… *en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011*", así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos por los que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se rige, planeación, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. **6.** Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las E.S.E se han de regir por las reglas del Derecho privado, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **7.** Que, según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, aprobado mediante Acuerdo No. 019 de 2024, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, evaluar y seleccionar al contratista, de esta forma, se cuenta con la facultad legal para adelantar este tipo de contrato. **8.** Que es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a la adecuada prestación del servicio a la comunidad, la promoción y el bienestar en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad. **9.** Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la E.S.E, debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad. **10.** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA,** es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad. **11.** Que, como entidad prestadora de servicios de salud, la E.S.E se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como lo son: la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, tal como lo ordena la Ley 100 de 1993. **12.** Que, dado que la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional; siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. **13.** Que, el prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables al mismo, independientemente que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. **14.** La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, mediante Acuerdo No. 03 del 21 de enero de 2005, modificó la Planta de Personal de la E.S.E. y el personal de planta existente no es suficiente para cubrir los servicios de salud prestados por el Hospital. **15.** Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda subsección A con la Consejera Ponente ANA MARIA OLAYA FORERO, determino: "(…) *resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos: son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del*

territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 C.N… Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial". **16.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, adelantó estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato para cumplir con las necesidades del servicio de la empresa, toda vez que de no realizarse esta contratación nos veríamos abocados a no poder prestar el servicio público de Salud por no contar con el personal para el efecto. **17.** Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos. **18.** Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario contratar con un tercero la prestación de servicios de:

PROCESO	SUBPROCESO
MEDICINA GENERAL	CONSULTA EXTERNA CUBRIMIENTO DE ACUERDO NECESIDADES DEL SERVICIO
MEDICINA GENERAL	URGENCIAS CUBRIMIENTO 24 HORAS
TERAPISTA	CUBRIMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

19. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. **20.** Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin la obtención previa de varias ofertas. **21.** Que la persona con quien se suscribirá el contrato es de reconocida trayectoria e idoneidad, y además cuenta con la experiencia necesaria, lo cual se desprende de su hoja de vida que hace parte de los documentos anexos al presente contrato. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL Y TERAPIA RESPIRATORIA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, según las condiciones propuestas. **2.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **3.** Constituir oportunamente las garantías requeridas por la E.S.E. **4.** Disponer de un representante permanente para solucionar y gestionar oportunamente las diferentes situaciones administrativas que se presenten, a fin de que coordine su gestión con el supervisor del contrato asignado por la E.S.E. **5.** El contratista será el único obligado laboralmente con el personal asistencial enviado a la E.S.E para prestar los servicios contratados. **6.** Contar con el personal idóneo, logística y dotación que permita dar cumplimiento al contrato. **7.** Verificar que ninguno los profesionales asignados para el cumplimiento del objeto contractual, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en la normatividad vigente que rija la materia; el contratista será responsable frente al personal asistencial asignado, de realizar la validación de títulos profesionales que acrediten sus perfiles, antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas; lo anterior, sin perjuicio de que sean suministradas copias de las hojas de vida al hospital, del personal que le haya sido asignado. **8.** Presentar oportunamente los informes de ejecución parcial y cuentas de cobro, en el lugar indicado por el supervisor. **9.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello. **10.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E. **11.** Mantener reserva sobre la

Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones. **12.** Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones. **13.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **14.** Velar que el personal asistencial asignado brinde un buen uso de los bienes, elementos y equipos entregados por la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, para el desarrollo de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. **15.** Comunicar a la gerencia los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato. **16.** Velar que el personal asistencial asignado no realice prácticas discriminatorias con los usuarios de la E.S.E. **17.** Garantizar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores de la ESE, por parte del personal asignado. **18.** Permitir a la E.S.E. ejercer los controles que estime pertinentes, en lo referente a auditoria médica, inspección y control en la calidad de la atención. **19.** Cumplir normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad y la Ley 1164 de 2007 en lo relativo al talento humano en salud. **20.** Respetar y hacer respetar por parte del personal asignado, las normas y reglamentos de la E.S.E, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales y demás personal requerido en las gestiones o actividades encomendadas para la ejecución del proceso contratado, en concordancia con la lógica científica. **21.** El Contratista debe dar cumplimiento a la responsabilidad como trabajadores frente a la seguridad y salud en el trabajo contemplado en la normatividad colombiana legal vigente, especialmente, en el Decreto Ley 1072 de 2015, por lo tanto, deberá entregar junto con los documentos exigidos en la propuesta, una certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo encaminadas a la prevención de accidentes, enfermedades laborales, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que prestarán servicios en el hospital; además deberán presentar la evaluación del SGSST, según Resolución 0312 de 2019, firmado por el responsable del SGSST, Plan de trabajo en SGSST, Plan de capacitación en SGSST para el personal a su cargo, carta de asignación de responsabilidades, identificando los datos mínimos del contacto, matriz de identificación de peligros específicos asociados al centro de trabajo, certificado de aptitud médica ocupacional de las personas que ejecutarán el contrato con fecha no mayor a 11 meses durante la ejecución del contrato. **22.** Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el Gerente, de forma específica, de acuerdo al giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Prestar servicios para el cumplimiento del proceso de Medicina General en el subproceso de consulta externa en la E.S.E, según lineamientos de necesidad del servicio de la Entidad y con sujeción a las condiciones ofertadas. **2.** Prestar servicios para el cumplimiento del proceso de Medicina General en el subproceso de Urgencias en la E.S.E, según lineamientos de necesidad del servicio de la Entidad y con sujeción a las condiciones ofertadas. **3.** Prestar servicios para el cumplimiento del proceso de terapia respiratoria en la E.S.E, con un cubrimiento de acuerdo a las necesidades del servicio. **4.** Garantizar la realización de los procedimientos únicamente autorizados por la E.S.E, de manera oportuna y con calidad en la prestación del servicio. **ACTIVIDADES A CARGO DEL PERSONAL MÉDICO ASIGNADO: 1.** Realizar la consulta médica asignada para los servicios de consulta externa u hospitalización. **2.** Realizar las consultas, valoraciones, procedimientos especiales de acuerdo al nivel de complejidad y con los recursos tecnológicos disponibles. **3.** Propender por el adecuado conocimiento y aplicar las guías y protocolos de manejo, en especial las de código rojo, código azul y código verde. **4.** Realizar el triage de pacientes para la priorización de atención. **5.** Diligenciar las historias clínicas en el aplicativo establecido en la ESE, con los atributos de calidad necesarios para este documento (evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, la historia clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico. Impresión diagnóstica y conducta a seguir). **6.** Diligenciar la epicrisis con letra legible, en la que se registren el estado del paciente a su ingreso, el diagnóstico efectuado, el tratamiento instaurado, las ayudas diagnósticas y laboratorios solicitados, la evolución del paciente y su condición al salir, junto con las

recomendaciones y/o controles a seguir. Los diagnósticos deberán ser codificados en concordancia con la CLASIFICACION INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES (CIE 10) y la resolución Nª 3374 del 2000. **7.** Llenar en su totalidad los formularios especialmente diseñados para registro de enfermedades de Notificación obligatoria, accidentes de tránsito, accidente de Trabajo y de escolares, maltrato infantil y violencia intrafamiliar. **8.** Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente. Para el caso de los medicamentos de control deberá dar estricto cumplimiento a las normas de prescripción, incluyendo su formulación en los formatos especialmente diseñados para tal fin. **9.** Seguir los protocolos de atención que para el servicio tiene establecidos la ESE y participar en su revisión, construcción, socialización y adherencia. **10.** Brindar en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado. **11.** Participar en los diferentes comités en los que sea requerido su concurso. **12.** Realizar el Diligenciamiento completo del consentimiento informado de conformidad con el formato establecido por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, para todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se realicen a los pacientes. **13.** Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante la atención y el debido cuidado. **14.** Participar activamente en la atención de Código Azul o código Rojo cuando se requiera. **15.** Realizar los traslados medicalizados que se necesiten dentro del proceso de referencia y contra referencia de pacientes. Nota 1: Cuando se verifique por parte de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha que el Médico no permaneció en el servicio durante el tiempo solicitado por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha o se presente al turno o a la consulta con posterioridad a la hora señalada, la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha tendrá la facultad para descontar las horas o el tiempo no cumplido en la liquidación de cada vigencia. Nota 2: Cuando se presenten glosas que obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes o actividades contratadas, el valor glosado será descontado de la cuenta del mes en que se reportaron. Según el subproceso asignado. **16.** Llevar en forma actualizada y fidedigna, la historia clínica de cada paciente atendido según Resolución 1995/99 y demás normas que regulan la materia. **ACTIVIDADES A CARGO DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL PROCESO DE TERAPIA RESPIRATORIA: 1.** Realizar a cada uno de los pacientes asignados Anamnesis o interrogatorio: valoración de la disnea, dolor, tos, expectoraciones y sus propiedades Radiológicas. **2.** Realizar la valoración de la dinámica y de la estática de la caja torácica, visual y manual y del modo y ritmo respiratorio. **3.** Realizar la auscultación del enfermo y de sus ruidos respiratorios, clave para el diagnóstico funcional Valoración de la musculatura respiratoria. **4.** Realizar la valoración pulsioximetria, para valorar el grado de saturación de oxígeno en sangre. **5.** Llevar a cabo los planes específicos para cada enfermo: Desobstrucción bronquial, Plan de Kinesioterapia respiratoria, y Reeducación al esfuerzo, Rehabilitación, Prevención, entre otros. **6.** Brindar la atención respiratoria especializada, monitoreo, tratamiento y rehabilitación pulmonar. **7.** Brindar atención asistencial a los pacientes para garantizar el adecuado manejo de la respiración, signos vitales que en condiciones anormales impide la realización de las actividades diarias y en condiciones avanzadas puede llegar a alterar el funcionamiento de otros sistemas. **8.** Prestar los servicios de terapia respiratoria en el ámbito hospitalario y ambulatorio de lunes a viernes en el horario de 8am a las 12 pm. **9.** Las demás que se relacionen con la naturaleza de su actividad profesional, conforme a la propuesta presentada por el contratista. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor de los honorarios acordados y en los términos previstos. **2.** Proporcionar la información, necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA. **3.** Acatar las condiciones de reclamación exigidas por el asegurador y consignadas en la propuesta para el caso de siniestro ocasionados durante la vigencia de este contrato. Así mismo garantizará el grado de riesgo asegurado por el mismo tiempo. Si esta varía deberá avisar a la aseguradora inmediatamente y asumir los respectivos correspondientes. **4.** Supervisar la ejecución

del contrato a través de la persona designada para el efecto. **5.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **6.** En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CUARTA. PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025). **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($142.000.000,00),** incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. La E.S.E cancelará el valor del presente contrato en tres (3) pagos parciales con periodicidad mensual, de acuerdo con la presentación de informes donde conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que se pagará por el valor total del contrato o a prorrata según los servicios efectivamente prestados; el cobro se acompañará de soportes de ejecución, según lineamientos del supervisor, además del soporte de pago al sistema de seguridad social de conformidad con las directrices dadas por la ley para tal fin, en todo caso se deberá aportar la (s) planilla (s) de pago al sistema de seguridad social EPS, PENSION, ARL y parafiscales del personal vinculado, correspondiente (s) al periodo reportado y el soporte de pago de la (s) misma (s). El desembolso se realizará en un término no superior a treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación del supervisor del informe presentado. **PARÁGRAFO: EL HOSPITAL** podrá solicitar los documentos que considere pertinentes a fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual, previo a la suscripción del acta de liquidación del contrato. **SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos correspondientes al presente contrato, los efectuará **EL HOSPITAL** con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2025, según Disponibilidad presupuestal No. 202500221, Rubro 2450209001 del presupuesto de Contratación de Servicios Asistenciales, para la vigencia fiscal del año 2025. **SÉPTIMA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita del HOSPITAL, podrá ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **OCTAVA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal vigente. **DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente Contrato el Contratista no adquiere vinculación laboral alguna con **EL HOSPITAL**, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **UNDÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **DUODÉCIMA. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones el Contratista suscribirá con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para tal efecto, la garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de suscripción. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA PROFESIONAL, el contratista se obliga a exigir al personal médico asignado para el cumplimiento del objeto contractual, que constituyan una póliza de responsabilidad civil médica profesional, en la que sean beneficiarios terceros afectados y la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual a la del contrato. **DÉCIMO TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** Declarada la caducidad administrativa por incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la Empresa. El pago efectuado se considerará parcial pero definitivo de los perjuicios sufridos por la Empresa. Si ello no es posible, el valor de la Cláusula se tomará de la garantía constituida, y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMO CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato será ejercida por el Asesor área de apoyo de la E.S.E, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento; adicionalmente deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Vigilar el cumplimiento del presente contrato y ejercer los procesos inherentes a la supervisión, lo cual implica llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús sobre cualquier irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación para comunicar oportunamente al contratista, quien se encargara de solucionar los inconvenientes presentados. **2.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **3.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **4.** Ante cualquier eventualidad o discrepancia en la ejecución del objeto contractual será el supervisor quien oficie al contratista sobre la situación presentada. **5.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar o suscribir el acta correspondiente. **6.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato, en nombre y representación de la Entidad a fin de que sea dirimida. **7.** Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **DÉCIMO QUINTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: **a.** La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **b.** Certificados de Antecedentes y demás documentos del Contratista, conforme a lo descrito expresamente en el acápite No. 13 de los estudios previos, correspondiente al perfil del contratista. **c.** Fotocopia de los documentos de afiliación a seguridad social. **DÉCIMO SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, éstos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo**. DÉCIMO SÉPTIMA. FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. **DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** Se efectuará la liquidación al contrato de forma bilateral cuando la supervisión certifique en acta de liquidación el cumplimiento del total del objeto contratado, en su defecto, pasados cuatro (4) meses desde la terminación del plazo del contrato, el Hospital procederá a su liquidación unilateral; para tal efecto, el contratista manifiesta su consentimiento a fin de que el Hospital pueda de manera unilateral definir el balance de la ejecución material y económica del contrato y proceder a su liquidación unilateral, esta liquidación prestará mérito ejecutivo. El acta de liquidación será proyectada por el supervisor, y será suscrita por los que intervienen en el contrato. El contratista tendrá el derecho de dejar en el acta de liquidación las constancias que consideren pertinentes. **DÉCIMO NOVENA – DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines. ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 069 DE 2025 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.